CÓDIGO DE CONDUCTA

Temporada 2022/2023

1.2.1. Código de Conducta

1. **Índice**
2. **Carta del Presidente**
3. **Artículos 1 – 10**

Artículo 1 …… Objeto del código.

Artículo 2…… Cumplimiento de la normativa en vigor.

Artículo 3…… Responsabilidades ante los accionistas, abonados y aficionados en general.

Artículo 4…… Manejo de información privilegiada.

Artículo 5…… Información confidencial.

Artículo 6…… Corrupción.

Artículo 7…… Fraude.

Artículo 8…… Discriminación y acoso.

Artículo 9…… Transparencia.

Artículo 10….. Responsabilidad social y ética corporativa.

4. **Política de atenciones y regalos.**
5. **Política anticorrupción.**
6. **Política de Conflictos de Interés.**
7. **Política de Privacidad y Confidencialidad.**
8. **Sanciones.**
9. **Denuncia de conductas prohibidas.**
10. **Registro y tramitación de denuncias.**

II. Carta del Presidente

Os presento el Código de Conducta del Deportivo Alavés, S.A.D. Con la implantación del mismo nos adaptamos a las exigencias actuales en materia de política ética, social y corporativa. Este Código constituye una declaración de los estándares de ética e integridad a partir de los cuales se guía la entidad, y que nos une a quienes formamos parte de ella.

La apuesta de la entidad por la transparencia e integridad de quienes la integramos comienza en el propio seno de su estructura. Éste es, en suma, el punto de partida para la protección y promoción de nuestros valores. Por este motivo, este documento deberá servirnos de guía para nuestra actividad diaria, y por esta razón os animo a consultarlo a menudo.

No debemos olvidar nunca que la imagen y reputación del Deportivo Alavés, S.A.D., más allá de resultados deportivos, se basa en nuestro comportamiento, tanto personal como profesional. Con el fin de preservarlo, adoptaremos como propios los principios de nuestro Código de Conducta.

Gracias de antemano por vuestra perseverancia y estricto rigor en la actividad que con tanto ahínco desempeñáis.

Alfonso Fernández de Trocóniz Núñez
Presidente

III. Artículos 1 – 10.

Artículo 1.- Objeto del Código.

La naturaleza de este Código no pretende abarcar todas las posibles situaciones que puedan tener lugar. El objeto del mismo es brindar un marco de referencia respecto del cual medir cualquier actividad. Los empleados deben pedir asesoramiento en caso de tener alguna duda acerca del plan de acción en una situación determinada, ya que la responsabilidad absoluta de cada empleado es «hacer lo correcto», responsabilidad que no puede delegarse.

Los empleados siempre deben guiarse por los siguientes principios básicos:

– evitar cualquier conducta que pueda dañar o poner en peligro al club o a su reputación;

– actuar legal y honestamente;

– priorizar los intereses del club sobre los intereses personales o de otra índole.

Artículo 2.- Cumplimiento de la normativa en vigor.

El DEPORTIVO ALAVÉS, S.A.D. y quienes integran su estructura se encuentran sometidos a la ley. Éstos actuarán con la diligencia debida y deberán adherirse a las normas de regulación interna, que incluso en ocasiones pueden ir más allá de la propia legislación.

Artículo 3.- Responsabilidades ante los accionistas, abonados y aficionados en general.

El DEPORTIVO ALAVÉS, S.A.D. se someterá cada ejercicio, de acuerdo a la legislación vigente, al control de la Asamblea General de socios, ante la que responderá de la gestión efectuada por sus representantes.

El gobierno del El DEPORTIVO ALAVÉS, S.A.D. se efectúa desde el máximo respeto a la institución que sus administradores respetan, partiendo de los valores y principios que siempre han regido la entidad: Sacrificio, compromiso, tenacidad e integridad.

Artículo 4.- Manejo de información privilegiada

La compra venta de acciones del Club por parte de empleados del mismo basada en información potencialmente relevante sobre la determinación de su precio cuando éste no es de conocimiento público está prohibida expresamente.

El incumplimiento de la premisa anterior será causa suficiente para derivar frente a su autor acciones penales, además de las disciplinarias previstas en el presente título.

Artículo 5.- Información confidencial

La información a la que acceda el DEPORTIVO ALAVÉS, S.A.D., tanto personal como sobre operaciones de cualquier índole con terceros, será tratada con reserva, no pudiendo ser facilitada a otros distintos de aquellos salvo requerimiento judicial. Asimismo, todos los datos procesados respetarán la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 6.- Corrupción

Los integrantes del DEPORTIVO ALAVÉS, S.A.D. no ofrecerán ni solicitarán favores personales en cualquier forma (financiero, económico, competencia) a fin de obtener cualquier clase de negocio.

Una conducta en tal sentido conllevaría sanciones disciplinarias y penales. Los beneficios impropios pueden incluir cualquier cosa de valor para el receptor, incluidos contratos de trabajo o consultoría para partes relacionadas muy cercanas.

El DEPORTIVO ALAVÉS, S.A.D. cuenta con la aprobación de la Política Anticorrupción del Club, cuyo objeto es dar cumplimiento a lo previsto anteriormente. Su contenido se publica en el **apartado 5 del presente Código de Conducta.**

El **apartado 4 del presente Código de Conducta** establece la política del DEPORTIVO ALAVÉS, S.A.D. respecto a las atenciones y regalos, la cual deberá ser de obligado cumplimiento.

Artículo 7.- Fraude

Todo integrante en la estructura del club velará por el ejercicio de sus funciones con la diligencia debida. Éstos no se verán incriminados en conductas deshonestas que pudieran derivar responsabilidades al club.

Todos los bienes y derechos del club deberán ser protegidos por sus integrantes, tanto los tangibles como los intangibles.

Los trabajadores podrán ser sometidos a la inspección, por parte de los Compliance Officer que componen el Órgano de Supervisión y Control (OSC) de Cumplimiento, de todos sus correos electrónicos y archivos contenidos en los sistemas informáticos pertenecientes al club.

Artículo 8.- Discriminación y acoso

El DEPORTIVO ALAVÉS, S.A.D. presume de contar entre sus integrantes toda condición humana, sin importar raza, sexo o religión. Los integrantes del club respetarán toda condición humana, rechazando y persiguiendo cualquier tipo de conducta de acoso verbal o físico basada en cualquier motivo.

Artículo 9.- Transparencia

El DEPORTIVO ALAVÉS, S.A.D. cumple con las obligaciones de transparencia exigibles, poniendo a disposición de cualquier interesado a través de su página web corporativa, toda la información requerida por la norma, no sólo financiera sino también de gobierno y corporativa.

Artículo 10.- Responsabilidad social y ética corporativa.

El DEPORTIVO ALAVÉS, S.A.D. persigue el equilibrio entre las distintas vertientes que integran su actividad: económico-financiero y social, respetando cada ámbito de actuación, así como la esfera medio ambiental.

Tal equilibrio se alcanza a partir de las siguientes responsabilidades éticas que aplican club y personas que lo integran:

a. Respeto del medio ambiente y cumplimiento de la normativa de aplicación.
b. Respeto de los derechos humanos, desarrollo humano y profesional de los trabajadores.
c. Procurar alcanzar un crecimiento razonable del club cumpliendo sin infringir los límites de la competencia.
d. Implicar a las administraciones públicas, entes privados, aficionados y público general en el desarrollo y fomento del deporte, principalmente destinado a los jóvenes del territorio.

e. Mantenimiento de la ética empresarial y lucha contra la corrupción.
f. Cumplir con rigor las leyes, reglamentos, normas y costumbres, respetando los legítimos contratos y compromisos adquiridos.

El cumplimiento efectivo de los principios y valores del club, por delegación expresa del órgano de administración, compete al OSC de Cumplimiento, quien dentro de la legalidad y lo previsto en el "Compliance Programme" y el Código de Conducta, podrá aplicar las medidas que resulten precisas.

IV. Política de atenciones y regalos.

a. Declaración de intenciones

Conscientes de la problemática social en torno a la corrupción entre particulares y empresas con administraciones públicas, y atendiendo a la exposición pública que por su actividad tiene el DEPORTIVO ALAVÉS, S.A.D., ha acordado unirse por medio de este Código a los principios fundamentales contra la corrupción, comprometiéndose a trabajar contra la misma en todas sus formas, incluidas la extorsión o instigación al delito, soborno, conflicto de intereses, tráfico de influencias, falsificación documental, blanqueo de capitales, uso de información privilegiada y fraude, producto de cualquier práctica anteriormente mencionada.

b. Interpretación correcta de la debida atención.

Quedará al arbitrio de cada directivo o empleado que actúe en representación del DEPORTIVO ALAVÉS, S.A.D. interpretar correctamente la puesta a disposición de terceros o funcionarios públicos, invitaciones, entradas o regalos.

En todo caso, toda entrega de cualquiera de los elementos mencionados anteriormente quedará debidamente registrada, identificando a los beneficiarios de los mismos, y la motivación de su entrega. Dicho registro será actualizado con ocasión de cada encuentro, y será reportado directamente al Responsable de Cumplimiento.
Se prestará especial atención a la puesta en disposición de cualesquiera de los elementos anteriormente señalados, cuando el beneficiario fuera un funcionario público que tuviera facultades para resolver cualquier materia que afectara directamente a la entidad. En tal caso, la puesta a disposición de los elementos anteriormente citados se hará mediante la expedición de un certificado del emisor, en el que recoja las causas anteriormente señaladas. Dicha certificación se entregará inmediatamente al OSC de Cumplimiento, quien la registrará conforme corresponda.

c. Aceptación de regalos, atenciones o eventos.

Se permite aceptar regalos, atenciones o invitaciones a eventos de relaciones comerciales en los siguientes supuestos:

1. Cuando sea una actuación infrecuente.
2. Persiga un fin legítimo, es decir, que no suponga un soborno o comisión.
3. Que no dé lugar a que quien la realice considere que tiene un trato preferencial mediante precios reducidos, condiciones más favorables, etc.
4. No influyan en los intereses del DEPORTIVO ALAVÉS.

Queda totalmente prohibida la aceptación de cualquier regalo, atención o invitación, en las siguientes circunstancias:

1. Beneficios personales a quien los recibe.
2. Recibirlos en el domicilio personal del empleado, directivo o jugador del Club.
3. Aceptación de viajes o atenciones de cualquier clase pagados por terceros con quien el club tenga relaciones comerciales directas o indirectas.
4. Cualquier clase de atención, regalo o invitación cuyo valor exceda de más de 500,00€. En todo caso, podrá someterse a excepción por decisión del OSC de Cumplimiento.

d. Forma de actuación ante la aceptación de regalos, atenciones o invitaciones que no cumplan la política establecida.

En el caso de que se reciba un regalo que no cumpla con la presente Política, debe comunicarse, de forma expresa e inmediata, al tercero que no es posible aceptar el regalo, obsequio, invitación, etc. de acuerdo a la Política establecida por el club. En este supuesto, se deberá devolver de manera expresa el regalo recibido. Debe informarse al OSC de Cumplimiento a los efectos oportunos.

e. Revisión.

El OSC de Cumplimiento revisará anualmente las posibles incidencias producidas anualmente, informando sobre las mismas al Órgano de Administración. En caso de considerar necesario introducir modificaciones sobre el mismo, someterá su propuesta a la aprobación definitiva del Órgano de Administración. Cualquier modificación en este sentido será notificada a la totalidad de integrantes de la estructura del Club (Consejeros, Directivos, Empleados y Jugadores).

V. Política Anticorrupción.

El DEPORTIVO ALAVÉS asume la responsabilidad de participar activamente en el desafío que constituye la lucha contra la corrupción y el fraude en todos sus ámbitos de actividad. A estos efectos, el Consejo de Administración de la Sociedad, que tiene atribuida la responsabilidad de formular la estrategia y aprobar las Políticas corporativas de la Sociedad, así como de organizar los sistemas de control interno, aprueba esta Política contra la corrupción.

a. Objetivo.

El objetivo de esta política es proyectar a todos los directivos y empleados del Club, así como a terceros que se relacionen con éste a cualquier nivel (proveedores, intermediarios, aficionados, periodistas, etc.), la firmeza y determinación con la que se opone a la corrupción en cualquiera de sus formas, y la voluntad de eliminarla en todas sus actividades.

b. Principios de actuación.

a. Tolerancia cero hacia la corrupción en los negocios, en todas sus formas, así como la comisión de otros actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los profesionales del Club, con independencia del cargo que ocupen. Especialmente queda prohibido y se seguirán actuaciones necesarias por parte del Club para evitar acciones ilícitas destinadas a la predeterminación de resultados deportivos y las apuestas deportivas que de ellos se puedan derivar.

b. En todas las actividades del Club, y principalmente con aquellas más visibles por ser relaciones entre empleados y profesionales del Club con cargos, instituciones, autoridades y funcionarios públicos, deberán regirse por la transparencia, legalidad y buena fe.

c. El Club dispone de un programa de formación, con actuaciones específicas por cada grupo de profesionales, en el que se pretende, entre otras, trasladar los valores principales de la entidad a la totalidad de sus profesionales, entre los que destacan la transparencia, legalidad y buena fe.

d. El Canal Ético implantado en el Club es el medio para canalizar, perseguir y erradicar cualquier conducta irregular. El Club garantiza a sus profesionales y terceros de buena fe que no permitirá represalias frente a quienes denuncien prácticas o conductas contrarias a la legalidad o el Compliance Programme del club.

c. Revisión.

Revisión periódica por el OSC de Cumplimiento, quien propondrá al Consejo de Administración modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua, tanto por iniciativa propia como por sugerencias o propuestas de profesionales del club.

VI. Política de conflicto de intereses.

a. Objetivo.

El objeto de la presente es establecer y regular el procedimiento aplicable respecto de aquellas operaciones o decisiones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés del DEPORTIVO ALAVÉS, S.A.D. y el interés personal de cualquiera de las sociedades que integran el Grupo al que pertenece, o el de sus consejeros, directivos, empleados y personas vinculadas a los mismos.

Dentro del ámbito de aplicación se incluye a los socios partícipes del capital social del DEPORTIVO ALAVÉS, sin perjuicio de la complejidad de evitar el conflicto de interés en una mercantil que integra un grupo de sociedades con actividades similares

b. Principios de actuación.

Deberá primar el interés general en cualquier actividad de la mercantil. De forma preventiva, se procurará evitar situaciones de conflicto de interés.

Ante cualquier situación de conflicto de interés, la persona o entidad afectada deberá abstenerse de resolver el asunto en los que tenga interés personal, advirtiendo al Consejo de Administración del potencial conflicto de interés.

Igualmente, cualquier profesional del Club, directivo o consejero que fuera consciente de incurrir en un conflicto de interés, deberá comunicarlo al OSC de Cumplimiento, quien en caso de considerar necesaria la participación del Consejo de Administración, dará debida cuenta de ello para que ordene la abstención del afectado, o de lo contrario, una vez estudiado el caso, si entendiese que tal circunstancia no genera un conflicto de interés, así se lo comunicará al interesado. En cualquier caso, el plazo máximo para resolver será de 15 días desde que se comunicó al OSC de Cumplimiento.

El OSC de Cumplimiento registrará cada incidencia monitorizándolo, poniendo a disposición de los auditores el resultado anual.
En todo caso, ninguna de las medidas anteriores resultará de aplicación cuando la actuación se lleve a cabo en los mismos términos respecto a cualquier otro tercero.

c. Revisión.

Periódicamente se someterá la presente a revisión por parte del OSC de Cumplimiento, quien dará cuenta al Consejo de Administración del resultado anual, y propondrá, en su caso, cuantas mejoras estime convenientes.

VII. Política de Privacidad y Confidencialidad.

Ver documento denominado "Procedimientos cumplimiento LOPD".

VIII. Sanciones.

Se distinguirá entre falta leve, grave o muy grave, teniendo cada una de las distintas categorías distintas consecuencias disciplinarias.

- Falta leve: No comunicar al OSC de Cumplimiento cualquier incidencia sobre las políticas previstas anteriormente, incluida la no comunicación correspondiente en el caso de aceptar o recibir cualquier atención, regalo o invitación que no exceda de 1.000 euros.

  La falta leve será castigada con una multa económica de 100 a 500 euros.

- Falta grave: Desobediencia e incumplimiento de cualesquiera requerimientos del OSC de Cumplimiento sobre materias previstas en el presente Código de Conducta.

  La falta grave será castigada con la apertura de expediente disciplinario, multa de 100 a 1.000 euros y/o suspensión de empleo y sueldo por plazo de 1 a 15 días.

- Falta muy grave: Acreditación por parte del OSC de Cumplimiento de la comisión de alguna conducta que pudiera incurrir en delito cometida por inobservancia del presente Código de Conducta; o cuando medie dolo en su acción.

  La falta muy grave será castigada con multa de 1.000 a 100.000 euros, y el despido inmediato.

IX. Denuncia de conductas prohibidas.

Ante el conocimiento o indicio razonable de cualquier tipo de conducta por parte de empleados, directivos, jugadores o cualquier persona o compañía relacionada con el DEPORTIVO ALAVÉS, S.A.D., se deberá denunciar los hechos a través de los siguientes medios disponibles:

1. Canal Ético.

El Club ha instalado un buzón en el estadio de Mendizorrotza (oficinas), otro en la instalación deportiva "J. L. Compañón" de Ibaia (edificio de vestuarios), y otro adicional en el Fernando Buesa Arena (oficinas), donde cualquier interesado puede depositar una denuncia sobre los hechos que tuviera conocimiento y que revistan o pudieran revestir indicios de delito o conducta prohibida por el presente Código de Conducta.

2. Correo electrónico.

Adicionalmente, cualquier interesado podrá poner en conocimiento del OSC de cumplimiento los hechos señalados anteriormente enviando un correo electrónico a la siguiente dirección corporativa: cumplimiento@alaves.com

3. Servicio Web

Se ha habilitado adicionalmente un espacio en la página web del Servicio de Cumplimiento del Club en el que se puede presentar una denuncia de forma anónima o identificada. Se puede acceder a través de la dirección: https://compliance.deportivoalaves.com/.

En esta página, en la parte inferior de la misma, se puede observar un botón de Canal de Denuncias donde se puede proporcionar toda la información necesaria.

3. Presencialmente.

En todo caso, cualquier situación que pudiera guardar relación con los hechos referidos anteriormente podrá ser puesta en conocimiento del OSC de cumplimiento presencialmente. La oficina del OSC de cumplimiento se encuentra en las oficinas del Club de Mendizorrotza.

X. Registro y tramitación de Denuncias

Siguiendo el plan de actuación establecido en el Programa Corporativo de Prevención de Delitos del **DEPORTIVO ALAVÉS, SAD**, se describe a continuación el procedimiento que seguirá el OSC de cumplimiento ante la presentación de una denuncia por cualquier de los medios anteriormente señalados.

1.1.1. Advertida la presentación de una denuncia, el OSC de Cumplimiento valorará el riesgo que pudiera derivarse de los hechos denunciados, y, en su caso, registrar y tramitar el correspondiente expediente de instrucción de denuncia.

1.1.2. El OSC de Cumplimiento practicará las diligencias que estime convenientes para esclarecer los hechos, incluida la información de la apertura del expediente al investigado, y una vez formalizado y concluido las averiguaciones oportunas, propondrá al Consejo de Administración una resolución de dicho expediente.

1.1.3. Notificación y ejecución de la resolución adoptada al interesado en los términos del presente Compliance Programme, así como el traslado al ministerio público si así fuera necesario.